



Sociedades mercantiles deben incluir un correo para su inscripción

- Medida rige a partir del 04 de junio

San José, 04 de junio de 2025. A partir de hoy miércoles 04 de junio, la constitución de sociedades mercantiles que se presenten por primera vez ante el Registro de Personas Jurídicas, deberán incluir un correo electrónico como medio de notificación.

Lo anterior dada la reforma introducida al artículo 18 inciso 10) del Código de Comercio, y según el transitorio I y II de la Ley n°. 10.597; independientemente del medio utilizado, ya sea la plataforma “TramiteYa” de RACSA, o Ventanilla Digital, según corresponda. En caso de no estipularse la cuenta de correo, se consignará el defecto correspondiente.

Por otra parte, las sociedades inscritas antes del 4 de junio de 2025 tendrán un año de plazo para registrar un correo electrónico. Dicho registro debe realizarse mediante escritura pública notarial por representante o apoderado, o protocolización de acta presentada en Ventanilla digital. Si la escritura es exclusivamente para este acto, no requiere timbres.

Esta gestión se fundamenta en la directriz DPJ-002-2025, publicada en La Gaceta n°. 98 del pasado 30 de mayo.

04 de junio de 2025. DPY-CP-23-2025

Correo: prensarn@rnp.go.cr